

las las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de octubre de 1976, que denegó la inscripción de la marca internacional número 174.172, denominada "Plastigen", para distinguir productos de las clases primera y segunda, y la de fecha 8 de enero de 1979, que desestimó el de reposición, por ser ambas contrarias a derecho, acordando la concesión e inscripción de la misma en dicho Registro. Todo ello sin hacer condena en costas.

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1984.—El Director general, Julio Delgado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

**27164** *RESOLUCION de 22 de octubre de 1984, del FORPPA, por la que se dictan normas para la percepción por los cultivadores de aceituna de almazara de las subvenciones establecidas para la campaña 1984/1985.*

Ilmos. Sres.: El Real Decreto 1846/1984, de 10 de octubre, por el que se aprueba la regulación de la campaña oleícola 1984/1985, dispone que por el FORPPA, y con cargo a su plan financiero, se concederá al sector olivarero una subvención al aceite de oliva producido en la campaña 1984/1985.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto, en virtud de lo establecido en la disposición adicional séptima de dicho Real Decreto y teniendo en cuenta los acuerdos adoptados por el Comité Ejecutivo y Financiero del FORPPA, en su reunión del día 22 de octubre de 1984.

Esta Presidencia tiene a bien dictar las siguientes normas:

### 1. Beneficiarios.

Serán beneficiarios de la subvención objeto de las presentes normas los olivareros que entreguen su aceituna en una almazara, cuya colaboración con el SENPA en la campaña 1984/1985 haya sido aceptada de conformidad con lo establecido en las normas 4.2.1 y 4.2.2.

### 2. Cuantía de la subvención.

La cuantía de la subvención será de 12 pesetas por kilogramo de aceite de oliva obtenido de la aceituna entregada en almazara autorizada en la campaña 1984/1985.

### 3. Organismo ejecutor.

La tramitación y concesión de las subvenciones se llevará a cabo por el SENPA.

### 4. Tramitación y cobro de la subvención.

4.1 Los olivareros presentarán en la Jefatura Provincial del SENPA, antes del 31 de mayo de 1985, solicitud de subvención por cada término municipal donde posean olivos, según modelo que establezca el SENPA. Estas solicitudes deberán incluir certificación conforme de la Cámara Agraria Local, de acuerdo con las normas que establezca el SENPA.

4.2.1 Las almazaras, además de cumplimentar los trámites legales para molturar en la campaña 1984/1985, deberán solicitar en la Jefatura Provincial del SENPA que se admita su colaboración en la distribución de subvenciones.

4.2.2 En su caso, dicha solicitud de colaboración, sellada por la Jefatura Provincial del SENPA, como justificación de su aceptación, deberá ser colocada en lugar bien visible de cada uno de los puestos de recepción. Este documento, por sí, acredita a la almazara como autorizada para colaborar en el desarrollo de estas normas.

4.3 Los pagos deberán realizarse en base a la aceituna entregada en la almazara y a los rendimientos obtenidos en la misma. Los rendimientos a aplicar serán individuales o medios de un conjunto de entregas, de acuerdo con las normas que, a este respecto, establezca el SENPA.

4.4 Dichos pagos se realizarán por el SENPA a través de Banco, Caja de Ahorros o Caja Rural.

### 5. Control y desarrollo.

En SENPA llevará a cabo el control de la concesión de subvenciones y adoptará las medidas necesarias para el desarrollo y cumplimiento rápido y eficaz de las normas contenidas en esta resolución.

### 6. Información.

El SENPA eleva al FORPPA informe detallado sobre el desarrollo de la operación, así como de la situación financiera en relación con la misma.

Lo que comunico a V. V. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 22 de octubre de 1984.—El Presidente, Julián Arévalo Arias.

Ilmos. Sres. Director general del SENPA, Director general del IRA, Administrador general del FORPPA, Secretario general del FORPPA, el Interventor Delegado en el FORPPA, y Director de los Servicios Técnicos Agrícolas del FORPPA.

**27165**

*RESOLUCION de 30 de octubre de 1984, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación a la estructura de protección marca «Same», modelo T.38, tipo bastidor con visera, válida para los tractores que se citan.*

A solicitud de «Same Ibérica, S. A.», y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979,

1. Esta Dirección General amplía y actualiza la homologación a la estructura de protección marca «Same», modelo T.38, tipo bastidor con visera, válida para los tractores marca «Same», modelos Laser 90V.4RM, versión 4RM; Laser 90V.2RM, versión 2RM; Laser 100V.4RM, versión 4RM; Laser 100V.2RM, versión 2RM; Laser 110V.4RM, versión 4RM, y Laser 110V.2RM, versión 2RM.

2. El número de homologación asignado a la estructura es EP1/8429.a.(6).

3. Las pruebas de resistencia han sido realizadas, según el Código OCDE, método dinámico, por la Estación de Ensayos del I.I. A. de Milán (Italia), y las verificaciones preceptivas, por la Estación de Mecánica Agrícola.

4. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado al respecto en la Orden mencionada.

Madrid, 30 de octubre de 1984.—El Director general, P. D., el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

**27166**

*RESOLUCION de 26 de noviembre de 1984, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se convoca la «XII Demostración Internacional de Maquinaria para el Olivar: Laboreo, tratamientos, recolección poda y aprovechamiento de ramales».*

Uno de los temas esenciales en el programa de mejora de la mecanización agraria que ha venido desarrollando la Dirección General de la Producción Agraria a lo largo de los últimos años ha sido la mecanización del olivar y más concretamente su recolección apoyada principalmente en los Concursos y Demostraciones de maquinaria celebrados repetidamente.

Fruto de todo ello ha sido, sin duda, la utilización ya generalizada de «vibradores» en las faenas de recolección, así como de otra serie de máquinas como limpiadoras, lavadoras, rulos, etc.

Ultimamente también apoyados en Concursos y Demostraciones se está consiguiendo un buen porcentaje de recuperación de los restos de poda del olivar a través de máquinas «astilladoras».

Sin duda la máxima penetración de esta mecanización se ha logrado donde domina este cultivo: Jaén y otras provincias andaluzas, y no por ello es menos interesante divulgar en otras regiones de España, toda la gama de máquinas que el mercado pone actualmente a disposición de los olivareros, tanto para la específica operación de la recolección, como para el laboreo, tratamientos químicos y abonado, poda y recuperación de ramales.

Con este propósito la Dirección General de la Producción Agraria en colaboración con la Junta de Extremadura, decide convocar la «XII Demostración Internacional de Maquinaria para el Olivar», a celebrar el próximo día 20 de diciembre en la provincia de Badajoz, en la finca «Cerca de Reloj», del término municipal de Navalvillar de Pela (Badajoz).

Las bases que regirán esta Demostración son las siguientes:

1.º Podrán participar todos los fabricantes nacionales y extranjeros, los primeros deberán efectuarlo por sí mismos y los segundos del mismo modo o a través de sus representantes debidamente autorizados.

2.º Podrá presentarse cualquier máquina, equipo o apero capaz de realizar alguna de las labores necesarias en el cultivo del olivar, desde el laboreo hasta la recolección y aún el aprovechamiento de los restos de poda o la limpieza de las aceitunas.

3.º Las pruebas correspondientes a esta Demostración pública consistirán en la realización práctica de las operaciones para las que esté diseñada la máquina, apero o equipo, y se desarrollarán en parcelas a tal efecto preparadas.

4.º Serán a cargo de los participantes todos los gastos de importación, en su caso, transporte, seguro y funcionamiento del material que presente, así como la aportación de técnicas y mecánicos especializados que para su puesta a punto y manejo precisan y la de los tractores y máquinas necesarias para su funcionamiento.

Esta Dirección General concederá a las Firmas participantes oficialmente inscritas dentro del plazo fijado, una subvención en concepto de «compensación de transporte» por los gastos ocasionados por la participación de cada máquina, apero o equipo presentado a estas Demostraciones.

5.º Los fabricantes y representantes en principio interesados en participar en las Demostraciones, deberán dirigirse por escrito a esta Dirección General de la Producción Agraria, Sección de Tecnología de la Mecanización (Demostraciones de Mecanaria), paseo Infanta Isabel, 1, 28071 Madrid, solicitando de la misma la correspondiente información complementaria y el impreso de inscripción oficial, que, una vez cumplimentado íntegramente deberá ser recibido en este Centro Directivo antes del día 15 de diciembre de 1984.

6.º El material que haya de ser importado al único fin de la Demostración, podrá acogerse al régimen de importación temporal, especificado para los casos destinados al «exclusivo objeto de realizar en España determinadas pruebas, demostraciones y otras operaciones no lucrativas» en el párrafo del punto 22 de la disposición cuarta del Arancel de Aduanas, bajo este régimen y cuando se trate de elementos mecánicos, sólo podrá importarse una unidad de cada modelo.

A este respecto, los requisitos exigidos para la importación temporal serán señalados por la Dirección General de Aduanas, a los que los interesados deberán dirigirse directamente.

7.º La interpretación de las bases de estas Demostraciones corresponde, exclusivamente a esta Dirección General y todo participante por el hecho de presentarse, acepta totalmente dichas bases y la referida interpretación.

Madrid, 26 de noviembre de 1984.—El Director general, Julio Blanco Gómez.

## MINISTERIO DE CULTURA

**27167** ORDEN de 29 de octubre de 1984 por la que se modifica parcialmente la de 19 de julio del mismo año, que convocó el Certamen Nacional de Fotografía «Los jóvenes vistos por los jóvenes».

Ilmos. Sres.: A propuesta de la Dirección del Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria, vengo en disponer:

Artículo único.—Queda modificada la Orden de 19 de julio de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de septiembre) por la que se convoca el Primer Certamen Nacional de Fotografía «Los jóvenes vistos por los jóvenes», según el tenor siguiente:

Primero.—La base 4 queda redactada del siguiente modo:

«Cada participante, individual o colectivo, podrá presentar un máximo de cinco fotografías inéditas, sobre temas diversos o en series.»

Segundo.—El párrafo segundo de la base 9 queda redactado del siguiente modo:

«Las fotografías premiadas podrán ser reproducidas y utilizadas por el Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria en sus publicaciones o actividades, con mención del autor, así como por la revista «Nueva Foto Profesional», y la Empresa «Kodak, S. A.», en sus publicaciones internas, con mención del autor.»

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 29 de octubre de 1984

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director del Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria.

## ADMINISTRACION LOCAL

**27168**

RESOLUCION de 30 de noviembre de 1984, del Ayuntamiento de Turre (Almería), por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de terrenos afectados por la instalación eléctrica que se cita.

Aprobado por este Ayuntamiento en sesión plenaria de 26 de julio de 1984 la ocupación de una franja de terreno, sita junto a la carretera AL-150, de Turre, a la carretera nacional 340, con motivo de la instalación eléctrica prevista en la obra denominada «Alumbrado público en Turre», incluida en el Plan Adicional-1 del Plan Provincial de Obras y Servicios de 1983, con el número 135, esta Corporación, reunida en sesión ordinaria plenaria, de fecha 29 de noviembre de 1984, en concordancia con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía de Andalucía y disposición transitoria segunda del Real Decreto 2689/1981, de 13 de noviembre, acuerda por mayoría absoluta declarar la urgente ocupación de los bienes afectados, cuyos propietarios son don Juan Cuadrado Felices y don José Casado González, y que son una franja de terreno de 70 metros cuadrados, situada entre los cinco y siete metros desde el eje de la carretera AL-150, de Turre, a carretera nacional 340, a la altura del punto kilométrico 7,350, con una longitud de 35 metros, y se fija el acto del levantamiento de las actas previas a la ocupación al día siguiente hábil, una vez transcurridos nueve días hábiles al de la fecha en que aparezca este edicto en el «Boletín Oficial del Estado», a las nueve horas, en la propia finca, al cual deberán concurrir los propietarios o titulares de los derechos con documentación suficiente, pudiendo ir acompañados de Perito y Notario, advirtiéndole que su incomparecencia no producirá la supresión del acto. Asimismo deberán aportar escritura de propiedad.

Turre, 30 de noviembre de 1984.—El Alcalde-Presidente.—10.719-E.

**27169**

RESOLUCION de 3 de diciembre de 1984, del Ayuntamiento de A Pontenova (Lugo), por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los terrenos afectados por las obras que se citan.

Adoptados por el Ayuntamiento Pleno, en sesiones de 24 de mayo, 19 de julio y 22 de septiembre, acuerdos de aprobación del proyecto de «Dotación de servicios en acceso al Centro de Salud», así como relación de propietarios y bienes afectados, declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación de los bienes necesarios para la ejecución de las referidas obras, incluidas en el Plan Provincial de 1984;

Declarada la urgencia de tal expropiación por la Xunta de Galicia, en Resolución de 29 de noviembre último, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa se señala fecha para levantamiento de las actas previas a la de ocupación de los terrenos, la cual tendrá lugar el día 28 de diciembre, a las diez horas, pudiendo concurrir los propietarios que se relacionan en el anexo, acompañados de Peritos y Notario, por su cuenta si así lo estiman conveniente.

Pontevedra, 3 de diciembre de 1984.—Visto bueno, el Alcalde, Enrique Fernández González.—La Secretaria, María del Carmen Rábade Teijeiro.—16.729-E.

### ANEXO

Finca número	Nombre afectados	Total metros
1	Josefa Lodos Martínez ... ... ... ...	128,00
2	José Trevín Moirón ... ... ... ...	96,00
	José Trevín Moirón ... ... ... ...	247,00
3	Pedro Carrera Busquets ... ... ... ...	18,00
	Pedro Carrera Busquets ... ... ... ...	180,00
4	José Iravedra Trevín ... ... ... ...	99,00
5	José López López ... ... ... ...	105,30
6	Maria Cotarelo Lombardero ... ... ... ...	31,20
7	Albino Ron Cereijo ... ... ... ...	137,60
8	Maria Trevín Moirón ... ... ... ...	40,20
9	Amador Lamas Aenlle ... ... ... ...	123,50
10 y 11	Maria López Rodríguez y otro ... ... ... ...	198,00
12	Josefa López Rego ... ... ... ...	144,60
13	Herederos de Carmen Rocha ... ... ... ...	191,70
14	José López Rego ... ... ... ...	145,20
15	Josefa Lodos Martínez ... ... ... ...	388,40
16	Eva Reimonde Yanes ... ... ... ...	2,70
17	Herederos de José López ... ... ... ...	99,70
18	Venancio Lastra Enríquez ... ... ... ...	27,00
19	José Antonio García Sequeiro ... ... ... ...	126,00
20	Amador Lamas Aenlle ... ... ... ...	31,00
21	Ayuntamiento ... ... ... ...	51,75
Total fincas		2.589,85